



2da. Cerrada de Mercurio No. 19 Col. Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360
Teléfonos (777) 3169808 /09

www.idefomm.org
capacitacion@idefomm.org



- 1.- *Históricamente de que se encargaban los Gobiernos Locales, en las Culturas, Babilónica, Griega, Romana y en España, como antecedentes del Municipio.?*
- 2.- *De las responsabilidades que tienen los Municipios Constitucionalmente. ¿Cuál consideran más importante y porque?*
- 3.- *Es importante instrumentar Políticas Públicas en materia de Servicios Públicos Municipales.?*
- 4.- *Como una política pública, los servicios públicos deberían ser evaluados.?*
- 4.- *Como instrumentarían una Política Pública de SPM en sus Municipios.?*



Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos



Los Servicios Públicos Municipales



2da. Cerrada de Mercurio No. 19 Col. Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360
Teléfonos (777) 3169808 /09

www.idefomm.org
capacitacion@idefomm.org

Objetivo General



Las Autoridades Municipales, deben de conocer la importancia de una eficiente prestación de los Servicios Públicos Municipales, para el desarrollo de sus municipios.



Que son los Servicios Públicos Municipales ...?

Surgen como una respuesta a las necesidades colectivas que tienen los seres humanos al vivir en comunidad, implicando la participación activa o pasiva del municipio.

Son una actividad técnica destinada al público para satisfacer una necesidad de carácter general bajo un régimen jurídico especial.

Es toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo deber ser permanente, regulado y controlado por las autoridades o mediante particulares facultados para ello por la autoridad competente, en beneficio de los ciudadanos.



Clasificación de los Servicios Públicos

PRIORITARIOS: Son aquellos que no pueden dejarse de atender porque son vitales como son: *agua potable, alumbrado, recolección de residuos, mercados, etc.*

DE DESARROLLO URBANO: Las necesidades de desarrollo urbano son atendidas por los servicios públicos de: *Alcantarillado, banquetas, pavimentación, alineación, nomenclatura de calles, limpia, panteones, transporte y vialidad.*

DE SEGURIDAD PÚBLICA: Las necesidades de seguridad pública, comprende la disponibilidad de una convivencia plena dentro de una situación de respeto mutuo en lo individual y lo colectivo, los servicios públicos que la atienden son: *la seguridad pública, tránsito, bomberos y la protección civil.*

ECONOMICAS: Constituyen la base de la vida comercial de la comunidad; el servicio típico son los mercados.

Características de los Servicios Públicos Municipales



- Constituyen una actividad técnica de la Administración Pública Municipal.
- Pueden ser realizados en forma directa o indirecta.
- Son permanentes, generales, regulares y continuos.
- Su régimen jurídico especial lo rige el derecho público.
- Satisfacen necesidades colectivas.
- Son consecuencia de la vida comunitaria.
- Se prestan dentro de una circunscripción geográfica determinada.
- Se basan en normas específicas elaboradas por el sector público.
- Requieren de la participación comunitaria, ya que son de beneficio inmediato.



Bases Jurídicas de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales (CPEM)



Art. 115 Fracción III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
Párrafo reformado DOF 23-12-1999
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
Inciso reformado DOF 23-12-1999
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; *Inciso reformado DOF 23-12-1999*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
Inciso reformado DOF 23-12-1999



Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Bases Jurídicas de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales (CPEM)

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.

Así mismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.



Bases Jurídicas de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales (CEM)



ARTÍCULO *114-bis.- Los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV.- Mercados y centrales de abasto;

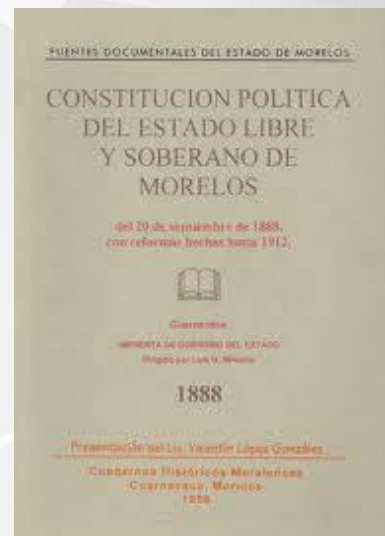
V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

VIII.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la presente Constitución y de las leyes que de ambas emanen; así como la policía preventiva municipal y de tránsito. La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos de la normatividad correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y

IX.- Los demás que la ley determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



Bases Jurídicas de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (LOM)



Artículo 123.- Los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tales, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Estacionamientos públicos;
- VIII. Archivo, autenticación y certificación de documentos;
- IX. Embellecimiento y conservación de centros urbanos y poblados;
- X. Calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento;
- XI. Seguridad pública y tránsito; XII. Catastro municipal;
- XIII. Registro Civil; y
- XIV. Las demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



Bases Jurídicas de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales (Reglamentos Municipales)



- Bando de Policía y Gobierno.
- Reglamento Interno.
- Agua Potable.
- Drenaje y Alcantarillado
- Panteones.
- Limpia Municipal.
- Rastro Municipal.
- Mercados Públicos.
- Ecología y Medio Ambiente.
- Alumbrado Público.
- Parques y Jardines
- Estacionamientos Públicos.



Bases Jurídicas de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales (Reglamentos Municipales) Ley Orgánica Municipal



Artículo *60.- Los Ayuntamientos expedirán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su **Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general**, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 115 Fracción II, Párrafo Segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando la perspectiva de género.

Al inicio de cada período de gestión Constitucional Municipal, una vez conformadas las comisiones, la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** en coordinación con el **Síndico Municipal**, en la **tercera sesión de Cabildo del mes de febrero** deberán presentar el análisis integral de la situación que guarda la Reglamentación Municipal.

Febrero 2025							Calendario
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
27	28	29	30	31	1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	1	2	

APRIL 2025						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Una vez conocido lo anterior por el Cabildo, **se aprobará el mecanismo de actualización normativa del Municipio** el cual **no podrá extenderse más allá del mes de marzo**, con el propósito de que durante la **primera sesión del mes de abril del año de que se trate, se aprueben, conforme a lo establecido en la presente Ley, las reformas reglamentarias y/o Reglamentos que se requieran para cada Municipio.**

Formas de prestación de los Servicios Públicos

Directa: bajo esta modalidad el Ayuntamiento se responsabiliza en forma absoluta de todo el proceso de la prestación del servicio.

Por lo regular se procede a la creación de una unidad administrativa dedicada exclusivamente a tal fin. El financiamiento y operación recaen en los propios recursos presupuestales.



Concesión: El Ayuntamiento cede a una persona física o moral, la prestación o el manejo, total o parcial del servicio público mediante el establecimiento de un contrato en el que se transfiere el derecho y la responsabilidad de prestar un servicio público municipal.

La concesión permite el desprendimiento de unidades administrativas (el Ayuntamiento puede revocar la concesión si se alteran las condiciones del contrato o si se afecta el interés público).



Formas de prestación de los Servicios Públicos

Convenio: Con este mecanismo se establece un nexo entre el Ayuntamiento y el Gobierno Estatal. Es un instrumento de carácter administrativo que abre la posibilidad para la coordinación de esfuerzos y recursos. La prestación del servicio puede ser total o parcial, ante la imposibilidad, técnica, financiera o administrativa del Gobierno Municipal para la prestación del Servicio.



Acuerdo Intergubernamental: El Ayuntamiento paga a otra instancia (estatal o federal) por el suministro de algún servicio.

Se parte del supuesto de que el productor posee la capacidad suficiente para cubrir los requerimientos del consumidor o beneficiario final



Formas de prestación de los Servicios Públicos

Organismo Descentralizado: Es una entidad que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por iniciativa del Ayuntamiento y aprobado por la Legislatura del Estado. El organismo tiene una función específica en términos de prestación de un servicio público; trabaja con cierta autonomía mediante una estructura administrativa.



Empresa Paramunicipal: El servicio público se hace por una empresa representada por un consejo consultivo. La empresa se encarga de la prestación y debe funcionar con recuperación por medio de cuotas y tarifas, tiene una autonomía jurídica y financiera, estas puede ser de participación mayoritaria o no.



Formas de prestación de los Servicios Públicos

Fideicomiso: Mediante este mecanismo se colocan recursos financieros en una institución crediticia, que se encarga de administrarlos para generar excedentes, los cuales se destinan a la prestación de un determinado servicio. Surgen por un acuerdo de Cabildo y lo fundamental es que el 100% de su capital sea de propiedad municipal, para que el Ayuntamiento tenga el control de la política a seguir.



Asociación Intermunicipal: Este mecanismo constituye una forma de coordinación entre dos o más Ayuntamientos para conjuntar estrategias, unificar esfuerzos y coordinar recursos en la solución y/o prestación de un servicio público particular. La asociación busca satisfacer los requerimientos de servicio de todas las poblaciones municipales implicadas.



La concesión

- Que no lesionen el interés público o social.
- La duración de la concesión, las causas de su caducidad y la pérdida de la misma.
- Que no afecte la estructura y organización municipal.
- La vigilancia concreta que el ayuntamiento realizará durante la prestación del servicio.
- Los impuestos, productos y derechos que se deriven de la concesión.
- No otorgar la concesión a miembros del propio ayuntamiento, servidores públicos, sean municipales, estatales o federales, a cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, los colaterales hasta 4º grado y los parientes por afinidad civil, y tampoco a empresas en las cuales los servidores públicos tengan intereses económicos.

De la Contribución a los Servicios Públicos Municipales

Art. 115 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes inmuebles que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:



IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto a dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, los Estado o Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



Obligación de Contribuir al Gasto Público (s)



Artículo 4. Las personas físicas y las personas morales están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado y del municipio en que residan, conforme a las leyes fiscales respectivas y, en su defecto, se aplicarán las disposiciones de este Código. También están obligadas a contribuir, en los términos del párrafo anterior, las agrupaciones que constituyan una unidad económica diversa de la de sus miembros, y para la aplicación de las leyes fiscales se considerarán estas agrupaciones similares a las personas morales.

Artículo 5. Además del presente Código, son ordenamientos fiscales del estado de Morelos: I. **Las leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios;**

Ley de Ingreso del Ayuntamiento de Cuernavaca 2024

Artículo 14 Es objeto de este derecho, la prestación de los servicios públicos municipales de: mantenimiento de infraestructura urbana, recolección traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público.

Son sujetos del pago por la prestación de los servicios públicos municipales de mantenimiento de infraestructura urbana, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público, los propietarios y poseedores de predios urbanos, suburbanos y rústicos del municipio de Cuernavaca; servicios que pagarán de conformidad con lo siguiente

Las Constituciones Federal y Estatal, señalan como obligaciones de los **ciudadanos** *“Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan la leyes.*



Agua Potable

El servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento comprende un conjunto de actividades de: **extracción, almacenamiento, potabilización, distribución, desagüe, tratamiento y vertido del agua** (entendido como un bien público indispensable para el desarrollo de toda la comunidad), que es administrado, directa o indirectamente, por una dependencia de Gobierno Municipal y en algunos casos estatales.

El artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el catálogo de funciones y servicios públicos a cargo del municipio. Se señala como primera función al **“agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”**. Asimismo, la relevancia de este servicio se señala en el **artículo 4° constitucional**:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Párrafo adicionado DOF 08-02-2012

El servicio de Agua Potable consiste en el conjunto de actividades que tienen por objetivo la provisión del líquido a la población. En principio se busca no sólo la conducción del agua desde su fuente de origen hasta las tomas domiciliarias, sino que también se busca que el agua provista cuente con características de calidad que le permitan ser ingerida y utilizada para fines domésticos, sin que existan riesgos para la salud.



Ley Estatal de Salud (Agua Potable y Alcantarillado)

Artículo 231.- La Autoridad Municipal, y los Servicios de Salud de Morelos, *realizarán periódicamente análisis de la potabilidad del agua conforme a esta Ley, otras disposiciones legales aplicables y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes:*

NOM-127-SSA1-1994
NOM-127-SSA1-2021



Corresponde a la Autoridad Sanitaria, realizar verificaciones periódicas a los establecimientos cuyo producto sea agua y hielo para consumo humano envasados y a granel conforme a las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.



Artículo 237.- Las Autoridades Municipales serán las responsables de que los niveles de cloración del agua potable cumplan con la normatividad al respecto, así mismo deberán proporcionar los medios para lograr la certificación del agua potable y garantizar así la inocuidad de esta para el uso y consumo del ser humano.

La Norma Oficial Mexicana (NOM) NOM-127-SSA1-2021 es un reglamento que establece los límites de calidad que debe cumplir el agua potable en México. Esta norma regula las características químicas, microbiológicas, físicas y radioactivas del agua.

La NOM-127-SSA1-2021 entró en vigor el 28 de abril de 2023 y es de aplicación obligatoria para todos los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados en el territorio nacional.

La NOM-127-SSA1-2021 sustituye a la NOM-127-SSA1-1994, que fue modificada en el año 2000.

La participación de la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fue fundamental en la elaboración de esta norma.

La NOM-127-SSA1-2021 sustituye a la NOM-127-SSA1-1994, que fue modificada en el año 2000.



Drenaje y Alcantarillado



Entendemos como drenaje al medio empleado para retirar o realizar el desalojo del exceso de agua no utilizable de un espacio territorial. Por su parte, el alcantarillado o sistema de alcantarillado es la red de conductos, a través del cual se evacuan o trasladan las aguas residuales domésticas, así como de establecimientos comerciales o pluviales, hacia plantas de tratamientos o hacia un sitio de vertido o disposición final.

El tratamiento de aguas residuales consiste en un proceso mediante el cual se eliminan los contaminantes existentes en el agua efluente del uso humano. Para ello se llevan a cabo una serie de procesos tanto físicos como químicos y biológicos mediante una planta construida exclusivamente para este propósito.

Existen diversas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales, entre las que se encuentran: lodos activados, filtro biológico aireado, bioreactores de membrana, filtro precolador, ozonización, entre otros. Cada uno de estos tratamientos tiene ventajas y desventajas, por lo que antes de adquirir una planta es importante analizar aspectos como necesidades, capacidad de tratamiento, costos de mantenimiento, etc. En todo caso, es importante verificar que la tecnología seleccionada cumpla con las NOM's que miden la calidad del agua tratada.



NOM-002-ECOL-1996.

NOM-003-ECOL-1997

NOM-001-SEMARNAT-2021



Normas oficiales en materias de Agua Potable

NOM-127-SSA1-2021 Agua para uso y consumo humano. **Límites permisibles de la calidad del Agua.** Esta norma de acuerdo con su objetivo y campo de aplicación establece los límites permisibles de calidad que debe de cumplir el agua para uso y consumo humano y es de observancia obligatoria para todos los organismos responsables de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados. Publicada en DOF el 02 de mayo de 20225.

NOM-001-CONAGUA-2011. Sistemas de Agua Potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario hermeticidad – especificaciones y métodos de prueba. Uno de los objetivos de esa norma es establecer las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. Publicada en el DOF el 17 de febrero de 2012.

NOM-230-SSA1-2002. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. Publicada en el DOF el 12 de julio de 2005.

NOM-003-CONAGUA-1996. Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos. Publicada en el DOF el 3 de Febrero de 1997.

NOM-127- SSA1-1994. Salud Ambiental. *Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización:* esta norma establece los límites permisibles de calidad y los tratamientos de potabilización de agua para uso y consumo humano. Esta norma es aplicable a todos los sistemas de abastecimiento públicos y privados y a cualquier persona física o moral que la distribuya. Publicada en el DOF el 18 de enero de 1996.



Normas oficiales en materias de Agua Potable

NOM-002-ECOL-1996. Norma que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas. Publicada en el DOF el 03 de junio de 1998.

NOM-003-ECOL-1997. Norma que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. Publicada en el DOF el 14 de enero de 1998.

NOM-001-SEMARNAT-2021. Norma que establece los límites permisibles de contaminantes en *las descargas de aguas residuales de cuerpos receptores propiedad de la nación*. Publicada en el DOF el 11 de marzo de 2022.

NOM-026-STPS-1998. *Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.*

NMX-C-039-ONNCCE-2004. Industria de la construcción-Fibro cemento- Tubos para alcantarillado-Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-E-192-CNCP-2006. Industria del plástico-Conexiones de plástico utilizado para toma domiciliaria de agua-Especificaciones

NMX-E-215/2-1999-SCFI. Industria del plástico-Tubos y conexiones- Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistema de alcantarillado-Especificaciones.

NMX-AA-003-1980. Aguas residuales-Muestreo (cancela a la NMX-AA-003- 1975). Declaratoria de vigencia publicada en el DOF el 25 de marzo de 1980.

NMX-AA-051-SCFI-2016. Análisis de agua-Medición de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (cancela a la NMX-AA-051-2001).



Normas oficiales en materias de Agua Potable

NOM-117-SSA1-1994. Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. Publicada en el DOF el 16 de agosto de 1995.

NOM-210-SSA1-2014. Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos. Publicada en el DOF el 26 de junio de 2015.

NOM 013-SSA1-1993. Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano.

NOM-006-ENER-2015. Eficiencia energética electromecánica en sistemas de bombeo para pozo *profundo en operación. Límites y método de prueba.*

EL ALCANTARILLADO

Comprende dos aspectos: El drenaje sanitario y el pluvial. El drenaje sanitario tiene por finalidad la eliminación y tratamiento de aguas negras hasta aquellos lugares donde se pueda dar debida reutilización.



Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos Art. 8

VII. La **prevención y control de la contaminación de las aguas federales** que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, con la participación que conforme a la presente Ley corresponda al Estado de Morelos.



XI. La **implantación y operación de sistemas municipales de tratamiento de aguas residuales** de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.



Prestación del Servicio

En agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales puede estar a cargo del Municipio, mediante la asociación con otro municipio, a través del gobierno estatal siempre y cuando exista un convenio para que éste lo preste, o bien mediante concesiones, esto con la finalidad de garantizar la prestación eficiente del servicio.

Cuando el municipio brinda éste servicio de forma directa, el Ayuntamiento debe de proveer de la instalación, mantenimiento y la conservación de las redes de agua, su potabilización, distribución y la vigilancia de las condiciones sanitarias de las instalaciones

La figura más común para la prestación de este servicio es el **Organismo Operador Municipal**, pudiendo ser descentralizado, por una Junta de Gobierno presidido por el Presidente Municipal, el Regidor de la Comisión correspondientes, el cual es responsable de establecer los lineamientos para la prestación del servicio. Este se deberá integrar por una **Junta de Gobierno, un Director General, un Consejo Consultivo, un Comisario y una estructura mínima** con el personal técnico especializado para el cumplimiento de sus funciones.

Este organismo tendrá en términos generales las siguiente funciones:

- ***Planear, construir, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas del servicio.***
- ***Promover el uso eficiente del agua. (Espacio de cultura del agua)***
- ***Realizar visitas de inspección, verificación y vigilar las descargas, para corregir las irregularidades detectadas.***



Prestación del Servicio

- Proporcionar el servicio de manera eficaz y eficiente.
- Elaborar la propuesta de cuotas y tarifas aplicable a los servicios.
- Operar y Administración las instalaciones para el saneamiento de las agua residuales (PTAR)
- Pagar las contribuciones, derechos, aprovechamientos o productos federales en materia de aguas y bienes nacionales. (CONAGUA)
- Realizar los estudios correspondientes para la realización de inversiones productivas.
- Elaborar los Reglamentos y Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos.
- Formular y actualizar el inventario de los bienes que integran el patrimonio del organismo.
- Conocer, elaborar y acordar las propuestas de inversión de programas federalizados en coordinación con la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** y **Comisión Estatal del Agua (CEAGUA)**
- Reglamentar en términos de sus atribuciones la prestación del servicio.

EL ALUMBRADO PÚBLICO

Este servicio consiste en iluminar las dependencias y áreas públicas, instrumentar y vigilar los programas de mantenimientos de las redes de alumbrado público.

Que se debe y requiere hacer ?

- ✓ Identificar y describir las condiciones de la red municipal de alumbrado (Diagnóstico) (área responsable).
- ✓ Implementar Sistemas y medidas para el ahorro de energía.
- ✓ Padrón de luminarias en servicio.
- ✓ Mantenimiento de sistemas de iluminación.
- ✓ Programas de ampliación de infraestructura..
- ✓ Promover una mayor participación ciudadana
- ✓ Equipamiento.
- ✓ Política Pública Municipal en el PMD y PPs .



EL ALUMBRADO PÚBLICO



Favorecer la fisonomía urbana y los espacios abiertos, como plazas y calles peatonales, en especial zonas históricas, parques y monumentos.



Contribuir a crear condiciones de seguridad para la población en su vida cotidiana.

Permitir el disfrute de la ciudad y el acceso a los servicios que esta ofrece, promoción de sus actividades económicas nocturnas (bares, discotecas, centros de espectáculos, cines, plazas comerciales).

Facilitar el desplazamiento nocturno de persona y vehículos.



Normas oficiales en materia de Alumbrado Público



Existen una serie de normas que tienen como finalidad regular el funcionamiento de los sistemas de alumbrado público, principalmente en lo que se refiere a las tecnologías de luz, eficiencia luminosa y niveles de iluminación.

- **NOM-028-ENER-10. Eficiencia energética de lámparas para el uso general, límites y métodos de prueba.** Su objetivo establecer los límites mínimos de eficiencia para las lámparas de uso general destinadas a la iluminación de los sectores residencial y comercial, servicio industrial y alumbrado público.
- **NOM-031-ENER-2012. Eficiencia energética para luminarias con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.** Establece las especificaciones y métodos de prueba que propician el uso eficiente de la energía en los luminarios con diodos de emisiones de luz led, destinados a la iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas.
- **NOM-013-ENER-2013. Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.** Su objetivo establecer los niveles de eficiencia energética en términos de potencia eléctrica de alumbrado, así como la iluminancia promedio de alumbrado en vialidades, bajo un criterio de uso eficiente de la energía eléctrica, mediante la optimización de diseños y la aplicación de equipos y tecnologías.
- **NOM-058-SCFI-2017 Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación general.** Establece los requisitos de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los controladores para lámparas.
- **NOM-001-SEDE-2012. Instalaciones eléctricas.** Establece las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de energía eléctrica, y que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y propiedades.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES



En México se generan diariamente **102 mil 895 toneladas** de residuos, de los cuales se recolectan **83.93** por ciento y se disponen en sitios de disposición final **78.54 por ciento**, con un porcentaje de reciclaje de únicamente el **9.63** por ciento de los residuos generados.



Al respecto la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR)** en su artículo 10 establece que los Municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la **recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final**.

La **Gestión Integral** se debe entender por lo tanto como el conjunto de “actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar.

La gestión integral se puede entender como un sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos (RSU) que, basado en el “**desarrollo sostenible**”, tiene como objetivo primordial **la reducción de los residuos** enviados a disposición final. Ello deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

MARCO NORMATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos

ARTÍCULO 145.- La prevención, restauración y control de la contaminación del suelo deberán ser reguladas por las **Autoridades Municipales**, conforme a la presente **Ley, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y las Normas Oficiales** Mexicanas que resulten aplicables, para lo cual el Municipio regulará :

- I. La implantación, el funcionamiento y el mejoramiento de los **sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reusó, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos**, ya sean operados por los propios municipios o concesionados.
- II. La **instalación y operación de centros de acopio de residuos sólidos municipales y domésticos, orgánicos e inorgánicos para su reusó, tratamiento y reciclaje.**
- III. **El depósito o la quema de residuos sólidos en bienes de uso común, caminos, carreteras, vías públicas, lotes baldíos, así como los cuerpos y corrientes de agua, la red de drenaje y alcantarillado.**
- IV. **La identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos municipales incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.**
- V. **El funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, y transporte, alojamiento, reusó, tratamiento y disposición final de desechos sólidos municipales e industriales no peligrosos, ya sean operados por los municipios o concesionados.**
- VI. **La promoción y la celebración de acuerdos de coordinación y asesoría con la Secretaría para impulsar estas medidas.**



LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS



Artículo *275.- Para los efectos de esta Ley se entiende por limpieza pública la recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos, a cargo de los H. Ayuntamientos, los que estarán **obligados** a prestar este servicio de manera regular y eficiente con apego a las normas correspondientes.

Artículo 278.- Las **Autoridades Municipales** fijarán lugares especiales para depositar la basura, tomando en cuenta al efecto, la legislación aplicable en materia de prevención de la contaminación ambiental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 279.- Los **H. Ayuntamientos**, y en su caso el **Gobierno del Estado**, proveerán de **depósitos de basura a los parques, jardines, paseos públicos y otros lugares de la vía pública** que estén dentro de su jurisdicción, ordenar la fumigación periódica de los mismos; asimismo, fijarán lugares especiales para depositar la basura, tomando en cuenta lo que sobre el particular disponga la legislación aplicable en materia de prevención de la contaminación ambiental.



MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS



LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Última Reforma DOF 08-05-2023

De acuerdo al **Artículo 10 de la LGPGIR** los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en las siguientes etapas: **recolección, traslado, tratamiento y su disposición final.**

RECOLECCIÓN: Inicia con las labores de limpia, barridos de calles y espacios públicos, siendo esta una de las actividades de mayor importancia, esta actividad se puede realizar de manera manual o mecanizada, además de poder hacer una separación de residuos diferenciada, en función de un posterior tratamiento. En el caso de la recolección domiciliaria se deberán establecer rutas y horarios en función de la capacidad operativa del Ayuntamiento (camiones recolectores) debiendo realizar este servicio lo mas frecuente posible, y al menos recorrer la ruta una vez por semana.

TRASLADO: Consiste en trasladar los residuos sólidos al lugar de disposición final o bien para ser entregados a las plantas procesadoras para clasificación y aprovechamiento posterior. El traslado se puede hacer de manera directa a los lugares de disposición final o bien a los Centros de Transferencias siendo estas las instalaciones donde se reciben, acumulan, acondicionan y almacenan temporalmente los residuos reciclables, de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que han sido separados previamente.



MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS



DISPOSICIÓN FINAL : La disposición final es la etapa de cierre del manejo de los residuos sólidos y consisten en la acción depositar o confinar permanentemente residuos en sitios cuyas características permitan prevenir su liberación al medio ambiente y consecuentes afectaciones a la salud de la población y los ecosistemas. Debiendo cumplir con la **NOM-083-SEMARNAT-2003**.



Los sitios de disposición final de RSU, se clasifican en:

- a) **Relleno Sanitario**: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura impactos negativos al medio ambiente.
- b) **Sitios Controlados**: Obra de infraestructura que no cumple con el elemento de permeabilización.
- c) **“Tiraderos a Cielo Abierto”**, Estos no cumplen con la norma oficial, carecen de planeación, y fuente generadora de contaminantes y afectaciones ambientales.



Cuales son las tareas en materia de Residuos Sólidos Municipales ?



- ✓ Identificar y analizar la infraestructura y condiciones en las que se presta el servicio de recolección y tratamiento de residuos sólidos. Generar un Diagnóstico.
- ✓ Dotar de contenedores a los Espacios y áreas públicas para la disposición de los residuos sólidos por los ciudadanos.
- ✓ **Reglamentar la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición de los desechos sólidos municipales.**
¿Se cuenta con reglamentación?
- ✓ Elaborar e implementar un **Programa Municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.**- Existe una guía publicada por la SEMARNAT para su elaboración y aplicación en el ámbito municipal, que incluya promover una cultura de reciclaje en el ciudadanía.
<http://siscop.inecc.gob.mx/descargas/publicaciones/guiapmpgirsu.pdf>
- ✓ Contar con una unidad administrativa estructurada responsable de esta actividad y con la **capacidad técnica requerida y presupuestal.** (*Reglamento, Manuales, Programa Presupuestario, e Informes*)
- ✓ **Evaluar la infraestructura para la disposición final de los desechos sólidos municipales con la que se cuenta y buscar las alternativa para su solución.**
- ✓ **Dar cumplimiento con la norma 083 SEMARNAT, sobre la disposición final de Residuos Sólidos Municipales Urbanos.**

NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=658648&fecha=20/10/2004



MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Los Mercados son espacios físico destinado a venta de productos de primera necesidad en las diversas localidades o poblaciones de un municipio. También se considera como la unidad de comercialización estructurada con base en la organización de comerciantes minoristas, que proporcionan a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo en condiciones higiénicas y sanitarias optimas.

Las **centrales de abasto** son una figura esencial para la distribución de productos locales y que generalmente dadas sus dimensiones pueden proveer de alimentos a un grupo de municipios a la vez que ayudan a la economía de un municipio o de varios de ellos dando pauta al desarrollo de los mismos.

Marco Normativo

El marco normativo que regula la prestación del servicio de mercado y centrales de abasto, se establece en:

- 1) El Artículo 115 párrafo III, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos municipales...d)mercados y centrales de abasto.
- 2) La **Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano**; en su artículo 11 establece la obligación de los municipios de la prestación de los servicios públicos en términos de lo que establece el artículo 115 Constitucional.
- 3) La **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**, en su artículo 123. establece que los municipios organizarán la administración, funcionamiento y conservación y explotación de los servicios públicos, entre los que se encuentran.... IV) Mercados y centrales de abasto.
- 4) La **Ley de Mercados del Estado de Morelos** en su artículo 35 establece que: Queda a cargo de las **Autoridades municipales**, a través de las **administraciones de mercados, el mantenimiento de la higiene, buen estado y conservación de los edificios y lugares destinados para mercados.**

- 5) La **Ley de Salud del Estado de Morelos** menciona que los Servicios de Salud de Morelos y los **Ayuntamientos**, en el ámbito de sus respectivas competencias, **verificarán que los mercados y centros de abasto, sean provisionales o permanentes, cumplan con los requisitos que establezca esta Ley y las disposiciones reglamentarias y las normas que se emitan para tal efecto.**
- 6) A nivel Municipal el servicio de los mercados y centrales de abasto, deberá estar regulado en los **Bandos de Policía y Gobierno**, los **Reglamentos de Construcción** y contar con un **Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto**, que contenga las disposiciones sobre horarios, licencias y permisos, derechos, obligaciones y prohibiciones de los prestadores de estos servicios y de los particulares, así como sanciones a las que serán objetivo en caso de infringir estas disposición.
- 7) Aunque no existen Normas específicas sobre la operación funcionamiento de los mercados y centrales de abasto, existen normas que es recomendable su cumplimiento en materia de seguridad y sanidad entre otras de las que se mencionan:

NOM-0001-STPS-2008 (Seguridad y prevención de riesgos)

NOM-002-STPS-2010 (Prevención de incendios)

NOM-075-FITO-1997 (Manejo de productos frescos y fruta)

NOM-251-SSA-2009 (Prácticas de higiene en el manejo de alimentos)

NOM-161-SEMANAT-2011 (Criterios para la clasificación de residuos)



CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO



Los Mercados deberá contar con las siguientes instalaciones mínimas:

- **Áreas administrativas de acuerdo al tamaño del mercado, módulo de información y cajas.**
- **Infraestructura de sanidad: sanitarios, tomas de agua, deposito de residuos y contenedores de basura.**
- **Área comercial: locales y pasillos**
- **Áreas de almacenamiento.**
- **Estacionamiento para carga y descarga de productos, así como estacionamiento para el público en general.**
- **Infraestructura de servicios de drenaje, agua potable, manejo y recolección de residuos, energía, iluminación, y vigilancia.**
- **Rampas de acceso para personas con discapacidad.**
- **Extintores contra incendios.**

Acciones para Mejorar la prestación de los servicios de Mercados

1. Actualizar el **Reglamento de Mercados Municipales.**
2. Integrar y mantener el padrón de comerciantes de los mercados Municipales.
3. Determinar los lugares, horarios en los cuales se llevarán a cabo los tianguis de las diferentes localidades.
4. Emitir las disposiciones administrativas y circulares para el buen funcionamiento de los mercados.
5. Vigilar que los locatarios y concesionarios se encuentren al corriente den el pago de sus contribuciones correspondientes.
6. Elabora su Programa Anual de trabajo, solicitando en el mismo los recursos que se requieran para llevarlo a cabo.
7. Elaborar su **Manuales de organización y Procedimientos** correspondientes.

Panteones Municipales

Marco Jurídico

El servicio de cementerios es una prestación que es responsabilidad directa de los Gobiernos Municipales de acuerdo a lo que establece el **Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (Fracción III, inciso e). En la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos** en el artículo 13 fracción V, y en la **Ley Estatal de Salud** en su artículo 274, la cual establece que la **autoridad sanitaria Municipal** verificará el establecimiento, funcionamiento conservación y operación de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Adicionalmente esta misma disposición debe estar contenidas en los **Bandos de Gobierno Municipal** y en su **Reglamento Municipal de Panteones**.

Como parte complementaria se tiene emitida la Norma Oficial Mexicana **NOM-036-SCFI-2016**, la cual tiene como objetivo establecer la reglas sobre las cuales se establecen las reglas generales, sobre la práctica comerciales, requisitos e información sobre la prestación de los servicios funerarios.





Prestación del Servicio de Panteones

Dentro de las principales actividades que se deben desarrollar para una mejor prestación de este servicio se encuentran las siguientes:

- **Ejecutar las ordenes de inhumación o re inhumación, contra la entrega de la documentación respectiva expedida por autoridad competente.**
- **Llevar un control de la fosas mediante numeración progresiva de las mismas.**
- **Actualizar el registro de movimiento de fosas.**
- **Proporcionar el mantenimiento adecuado a los espacios que conforman el cementerio, andadores, entradas, áreas comunes.**
- **Vigilar el acceso a los visitantes**
- **Establecer y vigilar que se cumpla el horario de acceso a las instalaciones.**
- **En coordinación con la Tesorería Municipal (Ingresos) dar cumplimiento al pago de derechos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal.**
- **Coordinarse con la Oficialía del Registro Civil en lo que respecta a las expedición de Actas de Defunción.**
- **Coordinarse con el área de obras públicas para la obras que se realicen dentro de las instalaciones.**
- **Elaborar su programa de Trabajo, previendo las necesidades presupuestales, objetivos y metas.**
- **Contar con sus Manuales de Organización y Procedimientos actualizados.**

SEGURIDAD PÚBLICA

La seguridad pública es una de las tareas más importantes del gobierno municipal, si bien los fenómenos de conductas antisociales siempre han existido en las comunidades humanas, la urbanización y las nuevas condiciones sociales que caracterizan la vida urbana producen cada vez más manifestaciones que afectan la convivencia. Estos fenómenos sociales, como el vandalismo, la drogadicción, el pandillerismo, se suman a nuevas prácticas delictivas, como el narcotráfico, secuestro, extorsión, etc.



Marco Jurídico

La seguridad pública se encuentra a cargo del Municipios de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 párrafo III inciso h) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, mientras que en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**, se encuentra contenida en el **artículo 123 fracción XI**, como responsable de la Seguridad Pública, Transito, y cuerpo de bomberos.

En materia de seguridad pública la función del Municipio se expresa en términos de lo que contemple sus **Reglamentos de Policía y Bandos de Policía y Gobierno**, que señalan las sanciones que se deberán aplicar a las personas que incurran en faltas o contravenciones administrativas que afecten el orden, la moral pública o la tranquilidad de la sociedad. De acuerdo lo que establece el **Artículo 38 párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**.

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos



Artículo 18.- Las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en estricto apego a los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, **actuarán en forma coordinada y conformarán el Sistema Estatal.**



Artículo 28.- Los **Consejos Municipales** son las instancias que tienen por objeto proponer acciones tendientes a prevenir y combatir la delincuencia en su ámbito.

El Consejo Municipal **realizará evaluaciones de seguimiento, cumplimiento de programas y metas, desempeño de las instituciones de seguridad pública municipal**, unidades de adscripción o cualquier área que afecte directa o indirectamente con la seguridad pública del Municipio. Para tal efecto se apoyara en todo por un Secretario Ejecutivo Municipal.



Artículo 109.- Las instituciones de seguridad pública estatales o **municipales** tienen como misión primordial la **prevención del delito**; de manera primaria, mediante intervenciones frente a los factores que provocan las conductas.
(Área Municipal de Prevención del Delito)

Por **prevención** se entiende el conjunto de acciones, programas, estrategias y **políticas públicas**, que desarrollen y ejecuten las instituciones de seguridad pública, con participación de la sociedad, para actuar sobre los factores que generan o favorecen las conductas antisociales, a fin de impedir su ocurrencia,... Art 110



Artículo 138.- Los **Presidentes Municipales** deberán elaborar el **Programa Municipal**. Dichos programas deberán ser congruentes con las **políticas, planes y programas del Gobierno del Estado en materia de desarrollo y seguridad pública**. Establecidos en el PMD.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 109.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, **suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente** se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.



Artículo 112.- Los agentes policiales que realicen detenciones, deberán dar aviso administrativo de inmediato al **Centro Nacional de Información**, de la detención, a través del **Informe Policial Homologado, (IPH)**.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Artículo 29 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.



La Protección Civil Municipal



Corresponde a los **Ayuntamientos** en sus respectivas jurisdicciones

- ✓ **La identificación y análisis de riesgo como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación.**
- ✓ **Establecer un Programa Municipal de Protección Civil, en coordinación con el Sistema de Protección Civil Estatal**
- ✓ **Coordinar y supervisar la ejecución de las acciones del Sistema Municipal de Protección Civil.**
- ✓ **Constituir y dar seguimientos al Consejo Municipal de Protección Civil.**
- ✓ **Elaborar y actualizar los Atlas de Riesgos Municipales y vincularlos al Estatal.**

Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos



El Consejo Municipal de Protección Civil

¿ Como integrarlo ?



- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. Dos integrantes del Cabildo;
- V. Los Ayudantes Municipales y Presidentes de Consejo; y
- VI. A invitación del Presidente del Consejo Municipal:
 - a) Los representantes de las organizaciones sociales o privadas que acuerden su participación en el Sistema Municipal de Protección Civil;
 - b) Los representantes de las instituciones académicas ubicadas dentro del territorio municipal;
 - c) Los Comisariados Ejidales y/o Bienes Comunales que se encuentren comprendidos dentro del municipio, y
 - d) Los representantes de asociaciones de colonos y vecinales.



El Atlas de Riesgo Municipal

Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos



Artículo 159. Corresponde a los ayuntamientos la elaboración y actualización de los Atlas Municipales de riesgo y vincularlos al Atlas Estatal de Riesgos.

Artículo 160. El Atlas Estatal de Riesgos y los **Atlas Municipales**, formarán parte de los Subprogramas de prevención correspondientes al Programa Estatal y **los Programas Municipales de Protección Civil**.

Artículo 161. Los Atlas de Riesgo mencionados en el presente capítulo se elaborarán conforme a las guías metodológicas de organismos o autoridades competentes como el **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)**, la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, y la **Secretaría de Desarrollo Social**.

Artículo 162. En el **Atlas Estatal y Municipal de Riesgos**, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. **Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.**



CALLES, PARQUES Y JARDINES

Marco Jurídico

El marco jurídico se encuentra establecido en el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el artículo 123 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos** y los **Bandos de Gobierno Municipales**.



Este servicio a cargo del Gobierno Municipal comprende el ***alineamiento, trazo, construcción, ampliación y mantenimiento*** de las vías pública, así como el establecimiento y ampliación y mantenimiento de las áreas verdes, espacios recreativos, plazas, fuentes y la ornamentación de áreas públicas.



En el diseño y construcción de calles se deben considerar algunos aspectos fundamentales, que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes y mejorar en general las condiciones materiales de las comunidades, mismas que deben de estar acorde a los lineamientos establecidos en los lineamientos técnicos normativos como los son el ***Plan de Desarrollo Urbano y Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial***.

Normas oficiales en materias de Calles, Parques y Jardines.

De manera complementaria al marco jurídico establecido en la constitución y demás ordenamientos legales, es importante el señalar que la prestación de los servicios públicos de **calles, parques y jardines** se sustentan en las siguientes normas oficiales:

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-034-SCT2018**, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas. Esta norma establece la normatividad en materia de señalamiento vertical y horizontal en carreteras y vialidades urbanas.
- Proyecto de Norma Oficial **PROY-NOM-001-SEDATU-2021**. Espacios Públicos en los Asentamiento Humanos. Tiene como objetivo de regular las acciones de gestión, planeación, construcción y uso de los espacios públicos de las ciudades de la República Mexicana, además de tener como meta el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva de los ciudadanos bajo los criterios de inclusión, factibilidad, habitabilidad, participación social e Inter institucionalidad, los cuales responden a problemáticas cada vez mayores y profundas de la ciudad contemporánea y, en particular, de nuestras ciudades mexicanas
- **NOM-001-SEDATU-2021**. Norma que regula el diseño y ancho de las banquetas, incluyendo la franja de la fachada, la franja de circulación, la franja de mobiliario y las áreas verdes.





CALLES, PARQUES Y JARDINES

En el diseño y construcción de calles se sugiere considerar que deben cumplir con ciertas funciones principales como son:

- **Mejorar la movilidad**, mediante el diseño del flujo continuo de personas y vehículos, que integre pasos peatonales, puentes, señalética, acceso a personas con discapacidad.
- **Mejora las seguridad vial**, con calles en buen estado, con espacios para el tráfico peatonal, que incluya banquetas, andadores peatonales, semaforización y señalética vertical y horizontal.
- **Fomenten la convivencia**, mediante la apropiación de estos espacios públicos por los ciudadanos favoreciendo la convivencia.

Estas funciones se cumplirán si en el diseño y construcción se observan los principios de: **Calles Incluyentes, Calles Seguras, Calles Sustentables y Calles Resilientes.**

Será de gran importancia que esta área cuente con:

1. **Una estructura Administrativa Operativa, dotada con los recursos humanos, materiales y financieros para cumplir con sus actividades.**
2. **Un Diagnostico de la infraestructura municipal y las condiciones en las que se encuentra.**
3. **Un programa anual de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con objetivos y metas anuales, alienadas a un programa presupuestario.**
4. **Definir y tener claridad de los proyectos/programas prioritarios.**
5. **Manuales de Organización y Procedimientos actualizados**

Medidas para mejorar los Parques Públicos de Parques y Jardines :

- *Expedición y/o actualización del Reglamento de Parques y Jardines, cuya norma considere las actividades permitidas y lo requisitos que deban cumplirse, así como el cuidado de la flora y fauna.*
- *Realizar estudios de diseño de paisajes, incluyendo la jardinería que permitan conservar las características originales de los parques como valor patrimonial.*
- *Dotar de equipamiento y mobiliario urbano, como bancas, alumbrado, fuentes, jardines y espacios para grupos de personas.*
- *Dotar de los equipos, herramientas e insumos necesarios a las áreas operativas para llevar a cabo sus funciones con eficacia y eficiencia.*
- *Formación y capacitación profesional continua del cuerpo de jardineros y personal técnico requerido para prestar debidamente el mantenimiento (poda, fertilización, riego, control de plagas, etc.)*
- *Que sean espacios incluyentes para que todos puedan acceder con facilidad y utilizar las instalaciones.*
- *Elaborar un Programa Anual de Trabajo, considerando objetivos, y metas a cumplir; así como la suficiencia presupuestal requerida.*





RASTRO MUNICIPAL

Marco Jurídico

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en el **artículo 115, fracción III, inciso f)** la atribución de los municipios para prestación del servicio de rastro.

El artículo 18 de la **Ley Federal de Sanidad Animal**, señala que la Secretaría establecerá las Normas Oficiales Mexicanas que determinen las características, procedimientos y especificaciones zoonosanitarias que deban cumplir los Rastros.

La **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos** en su **artículo 123 fracción VI**, establece que organizará y reglamentará la administración y conservación y explotación de dicho servicio.

La **Ley Estatal de Salud** en su **artículo 243** establece que el funcionamiento, aseo y conservación de los rastros Municipales quedarán a cargo de la autoridad municipal competente. Si fueren concesionados a particulares, las acciones anteriores quedarán a cargo de los concesionarios y bajo la verificación de las autoridades municipales competentes. En ambos casos quedan sujetos al cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente la prestación del mencionado servicio se complementa en los **Bandos de Gobierno Municipal** y **Reglamentos de Catastro Municipal** que se deberán actualizar al inicio de la gestión municipal.



Normas oficiales en materias de Rastros Municipales

En complemento al marco jurídico se deben observar la siguiente normas:

- **NOM-194-SSA1-2004.** Productos y servicios. Especificaciones Sanitarias en los Establecimientos Dedicados al Sacrificio y Faenado de Animales para Abasto, Almacenamiento, Transporte y Expendio. Especificaciones Sanitarias de Productos.
- ***NOM-008-ZOO-1994. Modificación a la Norma Oficial Mexicana denominada Especificaciones Zoonosanitarias para la Construcción y Equipamiento de Establecimientos para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos.***
- **NOM-033-ZOO-1995.** Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres
- **NOM-120-SSA1-1994.** Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad para el Proceso de Alimentos, Bebidas no Alcohólicas y Alcohólicas
- **NOM-145-SSA1-1995.** Bienes y servicios. Productos Cárnicos Troceados y Curados. Productos Cárnicos Curados y Madurados. Especificaciones sanitarias.

Dentro de estas normas la **NOM-ZOO-1994**, es de gran importancia, ya que se refiere a las características de diseño y construcción que deben constar los rastros municipales, y que adicionalmente establecen las demás normas oficiales emitidas por al Secretaría de Salud Federal.



Tipos de Rastro Municipales

Los rastros Municipales se clasifican de acuerdo a las actividades a las que están destinadas, para el sacrificio de los animales de consumo humano, así como por el equipamiento de las instalaciones, las cuales deben diseñarse y apegarse a la normatividad aplicable vigente (inocuidad, seguridad y calidad) y la finalidad para lo que fueron instaurados

- a) Rastros de tipo inspección federal (TIF)**
- b) Rastros tipo inspección de la Secretaría de Salud (TSS)**

Rastros de tipo inspección federal (TIF)

Son aquellos que además de proporcionar servicios básicos que proporcionan los TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. Estos rastros normalmente ofrecen servicios para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la exportación.

Estos tipos de rastros cumplen diversas Normas Oficiales Mexicanas, así como un alto grado de higiene y supervisión tanto del funcionamiento como del personal y animales a fin de garantizar altos estándares de calidad.

Generalmente estos rastros operan para que los productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos, así como para la exportación por lo cual las inspecciones sanitarias se realizan sobre las carnes y los procesos



Tipos de Rastro Municipales

Rastros tipo inspección de la Secretaría de Salud (TSS)

Normalmente estos tipo de rastros son los que operan a nivel municipal, estos deben contar con un equipamiento y servicios que proporcional al público en general, las inspección de estos rastros se lleva a cabo por la Secretaría de Salud y consiste en un control sanitario de la carne producida.

Las actividades que normalmente se llevan a cabo en este tipo de rastros son:

- Matanza, en ella se realiza el degüello y evisceración de los animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carnes.
- Comercialización directa, en donde se expenden los productos derivados del sacrificio del ganado.

Es de gran importancia que las autoridades municipales gestionen el establecimiento de este tipo de rastros para evitar la matanza clandestina de animales, vigilar su operación y funcionamiento en coordinación con las autoridades sanitaria y asegurar la prestación del servicio público.

Situación Actual de los Servicios Públicos

Es a través de la Planeación como el Gobierno Municipal podrá mejorar sus sistemas operativos y aplicar con mayor eficiencia los recursos financieros, que los gobiernos federal y estatal les transfieren para el desarrollo municipal, ante la escasez de recursos, *la planeación apoyará y orientará en orden de importancia para indicar los servicios de que tipo, clase o nivel del municipio deben otorgarse a la población.*

Debe ser proporcionados de manera **continua y regular**, no debe haber interrupciones en su prestación.

Debe haber **uniformidad** de los servicios públicos, el incremento de la necesidad determina su incremento en cobertura y calidad.



Situación Actual de los Servicios Públicos

- ✓ No se cuenta con un marco jurídico actualizado en materia de los Servicios Públicos y en los que existe en la mayoría son obsoletos.
- ✓ Concentración poblacional en la ciudades medias y dispersión relativa de pequeñas localidades lo que dificulta una prestación eficiente.
- ✓ Aún existe una deficiencia en la Cobertura de servicios básicos.
- ✓ Fallas Institucionales y de Planeación, normativas, programáticas y de implementación.
- ✓ Falta de Recursos para generar infraestructura de servicios básicos. (Agua, potable, drenaje, saneamiento).
- ✓ No se cuenta con los recursos humanos suficientes para la prestación de los servicios públicos.
- ✓ No se programan recursos presupuestales suficiente para la prestación de los servicios públicos en general.





Retos de los Servicios Públicos en los Municipios de Morelos

Diagnóstico de los Servicios Públicos

Otro de los retos a considerar será el contar al inicio de la Administración Municipal, con una estructura robusta que permita una prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos para lo cual se deberá considerar .

- a) Contar con una estructura Operativa-Administrativa, dentro de la organización Municipal que permita la prestación de los servicios de manera **eficaz y eficiente**.
- a) Actualizar dentro de los primeros meses de la Administración Municipal los **Manuales de Organización y Procedimientos**, que describan y delimiten de manera detallada la organización, funciones, responsabilidades y procedimientos que se llevan a cabo, en las diferentes áreas encargadas de la prestación de los servicios públicos.
- b) Elaborar los **Diagnósticos Municipales** de la prestación de los Servicios Públicos, a fin de conocer con **datos** la situación de los servicios públicos, mismos que servirán para que el Municipio pueda identificar las prioridades de los proyectos a desarrollar.

Retos de los Servicios Públicos en los Municipios de Morelos



Acciones a emprender

Desarrollar una **Política Pública** en materia de servicios públicos, tendiente a mejorar la prestación de los servicios, bajo su responsabilidad, para lo cual se sugieren considerar:

1. Contar un **Programa Presupuestario Anual (PPs)** General o individual de cada uno de los servicios públicos municipales, que deberá contener los siguientes elementos básicos:
 - a) **Objetivos de la prestación de los servicios públicos.**
 - b) **Responsables.**
 - c) **Calendario/Cronograma de las actividades.**
 - d) **Resultados esperados.**
 - e) **Indicadores y,**
 - f) **Metas.**

Este programa deberá considerar los recursos **humanos, materiales y financieros** para poder ser llevarlo a cabo, se deberán considerar los proyectos prioritarios del diagnóstico y contar con recursos suficientes en el **Presupuesto Anual de Egresos del año que corresponda**, dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de manera trimestral e invariablemente estar alineado a los **programas, objetivos y estrategias** de su **Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027**.



Bibliografía

- Lecciones de Derecho Municipal. Tomas Osorio Avilés.- Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)
- La administración Municipal, paso a paso.- Locallis.-Dr. Octavio Acosta Arévalo.
- Manual de Servicios Públicos Municipales. Secretaría de Gobernación (SEGOB-INA FED)
- Manual Básico para la Administración Municipal, Instituto Nacional de Administración Pública. A.C.
- Introducción a la Administración Pública Municipal, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (INA FED- SEGOB).
- Documentos del Diplomado en Administración Municipal.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal. Edición 2024 (INA FED-SEGOB)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos
- Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos. Gobierno del Estado de Morelos.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR)
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos
- Ley de Salud del Estado de Morelos
- Ley de Mercados del Estado de Morelos.

Fuentes de Información:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996
<http://siscop.inecc.gob.mx/descargas/publicaciones/guiapmpgirsu.pdf>
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=661587&fecha=18/09/2004#gsc.tab=0



DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA

Director General

LIC. JOSE LUIS URIOSTEGUI SALGADO

Presidente de la Junta de Gobierno